



Resolución Gerencial Regional Nº 196 -2017-GRA/GRTC

El Gerente Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional Arequipa;

VISTO:

Los expedientes de Registro Nos 88464 y 88568 que contienen, el Informe Nº 172-2017-GRA/GRTC-OA y el Oficio Nº 234-2017-GRA/ORA, sobre el pedido de conformación de la Comisión de Inventario Físico Periodo 2017 de la GRTC; y

CONSIDERANDO;

Que, el Artículo 119º del Decreto Supremo Nº 007-2008-VIVIENDA, Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, establece "Los bienes muebles de propiedad estatal se registran en el SINABIP, sobre la base del inventario conciliado de conformidad con las disposiciones emitidas por la SBN".

Que, el Artículo 121º del mismo cuerpo legal señala "El Inventario es el procedimiento que consiste en verificar físicamente, codificar y registrar los bienes muebles con que cuenta cada entidad a una determinada fecha, con el fin de verificar la existencia de los bienes, contrastar su resultado con el registro contable, investigar las diferencias que pudieran existir y proceder a las regularizaciones que correspondan. Bajo responsabilidad del Jefe de la Oficina General de Administración o la que haga sus veces, se efectuará un inventario anual en todas las entidades, con fecha de cierre al 31 de diciembre del año inmediato anterior al de su presentación, y deberá ser remitido a la SBN entre los meses de enero y marzo de cada año. La información deberá remitirse a través del Software Inventario Mobiliario Institucional (SIMI), la que será acompañada del Informe Final de Inventario y del Acta de Conciliación".

Que, el tercer párrafo del mencionado Artículo establece "Para realizar el Inventario se conformará necesariamente la Comisión de Inventario designada por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces, la que deberá elaborar el Informe Final de Inventario y firmar el Acta de Conciliación Patrimonio-Contable".

Que la Directiva Nº 001-2013-GRA/OPDI "Lineamientos para la realización del inventario físico de bienes muebles en el Gobierno Regional de Arequipa", en su ítem X punto 3.b. Conformación de las Comisiones de Inventario señala: b. Gerencias Regionales que son Unidades Ejecutoras (1) Representante de la Oficina de Administración (1) representante de la oficina de contabilidad (1) representante del área de patrimonio de la oficina de logística y patrimonio (1) representante de la oficina regional de administración de la sede presidencial.

Que, con Oficio Nº 234-2017-GRA/ORA de fecha 11 de Setiembre del 2017, del Jefe de la Oficina de Administración del Gobierno Regional Arequipa, comunica que como representante de la Oficina Regional de Administración del GRA para que conforme la Comisión de Inventario Físico periodo 2017 de la GRTC, ha sido designado el C.P.C. Martín Yauri Fernández.

Que, mediante Informe Nº 417-2017-GRA/GRTC-OA-ALP el Jefe del Área de Logística y Patrimonio hace llegar el Programa de trabajo de inventario físico periodo 2017 elaborado por el Br. Adrian Mamani Rafael, jefe de control patrimonial, mismo que contiene diversos requerimientos para su realización.



Resolución Gerencial Regional

Nº 196 -2017-GRA/GRTC

Que, de conformidad con el TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo Nº 007-2008-VIVIENDA, Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, la Directiva Nº 001-2013-GRA/OPDI "Lineamientos para la realización del inventario físico de bienes muebles en el Gobierno Regional de Arequipa, el Informe Legal Nº 524-2017-GRA/GRTC-AJ y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 015-2015/GRA/PR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CONFORMAR la comisión de inventario físico periodo 2017 de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones periodo 2017, la que estará conformada de la siguiente manera:

- | | |
|------------------------------------|--|
| - Lic. Johan Ariano Cano Pinto | Representante de la Oficina de Administración |
| - CPC Remis Zegarra Dongo | Representante del Área de Contabilidad |
| - Bach. Cont. Adrian Mamani Rafael | Representante del Área de Logística y Patrimonio |
| - CPC Martin Yauri Fernández | Representante de la Oficina Regional de Administración de la Sede Presidencial |

ARTICULO SEGUNDO.- Encargar la notificación al Área de Trámite Documentario de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones de la presente resolución conforme lo dispone el Art. 20 del TUO de la ley 27444.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional – Arequipa a los

21 SET. 2017

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES
Alcaldía Provincial de Arequipa
GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES